



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ORTEGA TOLIMA**

j02pmpalortega@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ortega, veinte (20) de febrero de Dos Mil Veinticinco (2025)

Proceso: Acción de tutela

Radicación No: 73-504-40-89-002-2025-00007-00.

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior Juzgado Segundo Civil del Circuito de Guamo Tolima, mediante auto del 18 de febrero de 2025, donde se resolvió la impugnación interpuesta por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA y se ordenó,

"PRIMERO. - EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD por encontrarse configurada la causal de nulidad consagrada en el numeral 8 del art. 133 del C.G.P.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de todas las actuaciones surtidas en el proceso de tutela de la referencia, desde la sentencia de la acción de tutela, inclusive, proferido desde cuatro (04) de febrero de 2025, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ortega Tolima."

En consecuencia, conforme a la orden se mantendrá el auto admisorio de la demanda, el auto que ordenó vincular la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL DE ORTEGA TOLIMA, las contestaciones de las entidades accionadas y las pruebas decretadas y practicadas.

Igualmente, se ordenará vincular al señor JOSE ROMAN ANIMERO MURCIA en su condición de nombrado mediante Resolución No.7735 de 29 de octubre de 2024, así como las demás personas que conforman LA LISTA ELEGIBLES DEL OPEC N° 189392 para el cargo denominado AUXILIAR - CÓDIGO 407 GRADO 8, a efectos de salvaguardar los posibles derechos de terceras personas.

Para dar cumplimiento a lo anterior y en razón a que se desconoce los nombres y domicilios de los mismos, se ordenara a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL

TOLIMA, así como a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la publicación de la demanda de tutela con sus respectivos anexos, el auto admisorio de la tutela y la presente providencia a las personas que conforman LA LISTA ELEGIBLE DEL OPEC No. 189392 PARA EL CARGO DENOMINADO AUXILIAR - CÓDIGO 407 GRADO 8 para el Departamento del Tolima, para que, si los mismos lo consideran pertinente envíen sus pronunciamientos al correo electrónico del Juzgado j02prmpalortega@cendoj.ramajudicial.gov.co, de dicha publicación se servirá enviar con destino a este Despacho constancia de la misma.

Se ordena por Secretaría **PUBLICAR** en el micrositio de la Rama judicial con que cuenta este Despacho, **AVISO** sobre las determinaciones tomadas por este Despacho en la presente acción de tutela, a fin de que los interesados en el presente proceso alleguen las consideraciones a que haya lugar.

Oficiar a las entidades accionadas y vinculadas, para que de lo aquí ordenado, se pronuncien en **el término de DOS (02) DÍAS HÁBILES IMPRORROGABLES**, so pena que, en caso de no dar respuesta oportuna se tendrán por ciertos los hechos presentados por el Accionante y se entrará a resolver de plano (art. 20 ibídem).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Edna Isabel Rodriguez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Ortega - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9b05b0779b6cc776ae037addf38f8ed5188553616669a48822f5639a1ad9be**
Documento generado en 20/02/2025 12:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>